

Conceder al Instituto Nacional de Colonización autorización para extraer un caudal continuo del subáveo del arroyo Platero, de 2,08 litros por segundo, con destino al abastecimiento de Doñana (Málaga), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito en Málaga en junio de 1968 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Rodríguez Torres, cuyo presupuesto de ejecución Material es de pesetas 4.178.324,43 pesetas.

2.ª El plazo para la construcción de las obras será el establecido por el Ministerio de Obras Públicas en el expediente económico de autorización de la ejecución por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizado el concesionario a la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida de dieciséis horas, lo que supone un caudal durante ese periodo de 3,12 litros/segundo. La Comisaría de Aguas de Sur de España podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional o bien la instalación de un dispositivo modulador con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª Acogida la ejecución de las obras a la legislación de auxilios del Estado, corresponde aquélla a la Confederación Hidrográfica del Sur de España, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, sin perjuicio de las funciones de competencia de la Comisaría de Aguas y las peculiares de inspección y vigilancia de ésta durante la explotación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos Una-vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllas.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Antes del comienzo de la explotación el concesionario deberá presentar ante la Comisaría de Aguas los certificados de potabilidad de las aguas que circulan por la red de distribución, expedidos por el Instituto Provincial de Sanidad, teniendo que ejecutarse las obras que sean necesarias para garantizar dicha potabilidad.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14.ª No podrán establecerse tarifas de abastecimiento o saneamiento sin que sea tramitado el expediente en forma reglamentaria y aprobado por la autoridad competente.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de octubre de 1970.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España-Abastecimiento de Agua a la Comarca del Gran Bilbao, relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto de conducción forzosa Portugalete-Musques del proyecto modificado del general de replanteo previo del abastecimiento de agua a la Comarca del Gran Bilbao».

Habiéndose resuelto por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 1965 declarar de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1957, las obras comprendidas en el «Proyecto general del abastecimiento de agua a la Comarca del Gran Bilbao».

Esta Dirección, en virtud de las atribuciones conferidas, ha acordado la ocupación de las fincas de los términos municipales de Santurce-Ortuella y Abanto y Ciérvana (Vizcaya), afectadas por las mencionadas obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para que los días 30 de marzo del año en curso, en el Ayuntamiento de Santurce-Ortuella, y 31 de marzo del año en curso, en el Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, a las once horas, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 1, a nombre de doña Teresa Velategui y finaliza con el número 73, a nombre de doña María Casimira Umaran, en el término de Santurce-Ortuella, y la que se inicia con el número 1, a nombre de don José Antonio San Martín, y finaliza con el número 39, a nombre de don Jerónimo Jubetu, en el término de Abanto-Ciérvana, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Norte de España-Abastecimiento de agua a la Comarca del Gran Bilbao (Alameda de Recalde, número 8, primero derecho, Bilbao), como en los Ayuntamientos de Santurce-Ortuella y Abanto-Ciérvana, adonde se remite para su exposición al público.

Los titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, llevando documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible por que satisface contribución. Si dichos titulares desean actuar por medio de representante, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Oviedo, 23 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—1.084-E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Variante—nuevo acceso a Lugo—de la C. N. 540, de Lugo a Portugal por Orense», término municipal de Lugo.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Variante—nuevo acceso a Lugo—de la CN-540, de Lugo a Portugal, por Orense», término municipal de Lugo, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 29 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—500-E.

Relacion nominal de fincas que, en el término municipal de Lugo, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Variante —nuevo acceso a Lugo— de la C. N. 540, de Lugo a Portugal por Orense», cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación

Finca número	Clase	Propietario	Finca número	Clase	Propietario
1	Robledal	Francisco López Rodríguez.	86	Labradío	Herederos Jesús Núñez Ferreiro.
2	Idem	Francisco López Rodríguez.	87	Huerta	Herederos Jesús Núñez Ferreiro.
3	Prado regadío	Gervasio López.	88	Labradío	Ángel y Trinidad Núñez Ferreiro.
4	Idem	Manuel Casa Vento.			
5	Idem	Consuelo Mourenza.	89	Matorral	Abelardo Delgado Paz.
6	Prado	Jesús Puente.	90	Labradío	Carmen Ferreiro Fontela.
7	Prado regadío	Francisco Abelaida.	91	Idem	Herederos Jesús Núñez Ferreiro.
8	Idem	José Teijeiro López.	92	Idem	Herederos Jesús Núñez Ferreiro.
9	Matorral	José Teijeiro López.	93	Idem	Herederos Jesús Núñez Ferreiro.
10	Pinar	Jesús de Barrio.	94	Prado regadío	Herederos Manuela Prado Ferreiro.
11	Idem	Flora Abciavias.			
12	Idem	Francisco López Ríos.	95	Idem	Antonio Becerra Ares.
13	Idem	Francisco López Ríos.	96	Idem	Bienvenido Castro Romay.
14	Idem	Francisco López Ríos.	97	Idem	José Prado Ferreiro.
15	Matorral	Francisco López Ríos.	98	Idem	Carmen Prado Ferreiro.
16	Idem	Francisco López Ríos.	99	Idem	Antonio Prado Ferreiro.
17	Pinar	Francisco López Ríos.	100	Idem	Carmen Prado Regoredo.
18	Labradío	Francisco López Ríos.	101	Labradío	Domingo Fernández Castedo.
19	Prado regadío	Jesús López Bravo y hermanos.	102	Prado regadío	Jesús Pena Reboredo.
20	Matorral	Manuel Paz Expósito.	103	Labradío	Antonio Prado Ferreiro.
21	Idem	José Vázquez López.	104	Idem	María Fernández Corredoira.
22	Pradera	Manuel Paz Expósito.	105	Idem	Eleuterio Astariz Mourenza.
23	Prado regadío	Josefa López Ríos.	106	Idem	Ramón Piñero y hermana.
24	Pradera	Carmen Pardiño Vázquez.	107	Idem	Alvaro Baloira.
25	Matorral	Francisco López Ríos.	108	Idem	Eleuterio Astariz Mourenza.
26	Idem	Herederos de Matías Núñez Barreiros.	109	Idem	Domingo Astariz Yáñez.
27	Labradío	Herederos de Matías Núñez Barreiros.	110	Idem	Espeso de Leonilde Otero.
			111	Idem	Ángel Vizcaino.
29	Idem	Desconocido.	112	Idem	Higinio Núñez Sánchez.
30	Idem	Carmen Pardiño Vázquez.	113	Idem	Francisco Somoza Vila.
31	Prado regadío	Carmen Pardiño Vázquez.	114	Idem	Antonio Somoza Vila.
32	Pradera	José López Vázquez.	115	Idem	Desconocido.
33	Matorral	Carmen Pardiño Vázquez.	116	Idem	Salvador Fernández Fernández.
34	Labradío	Carmen Pardiño Vázquez.	117	Idem	Purificación Castro y hermanos.
35	Matorral	Tomás Vila Gorgoso.	118	Idem	Pilar Riveira.
36	Pradera	Pedro Rodríguez Sanmiguel.	119	Idem	Dolores Blanco Lama.
37	Pinar	José Acevedo Somoza.	120	Idem	Benigno Blanco Lama.
38	Matorral	Manuel Figueroa Mesteiro.	121	Idem	Benigno Blanco Lama.
39	Idem	Pedro Rodríguez Sanmiguel.	122	Idem	Manuel Vázquez Rodríguez.
40	Idem	Rodrigo de la Peña García.	123	Idem	José López Escalante.
41	Idem	Secundino Luaces Sánchez.	124	Idem	Gervasio Vázquez Mourenza.
43	Idem	«Pedáneo de Villaaceitunara».	125	Idem	Dosmunda Latas Roibás.
44	Idem	Jesús Rielo Castelo.	126	Idem	Dositeo Arias Cruz.
45	Idem	Jesús Rielo Castelo.	127	Idem	José Arias García.
46	Improductivo	Ayuntamiento.	128	Idem	Casimiro Pereira Fariñas.
47	Labradío	Luis Penelas Arias.	129	Idem	Casimiro Pereira Fariñas.
48	Improductivo	Ayuntamiento.	130	Idem	José Rodríguez.
49	Labradío	Rodrigo de la Peña García.	131	Huerta	Segundo Pardo Gil.
50	Prado regadío	Rodrigo de la Peña García.	131'	Granja avícola.	Segundo Pardo Gil.
51	Idem	Jesús Rielo Castelo.	131"	Pozo	Segundo Pardo Gil.
53	Pradera	Pedro Rodríguez Sanmiguel.	132	Labradío	Herederos Severino Rodríguez.
54	Pinar	Pedro Rodríguez Sanmiguel.	132'	Pozo	Herederos Severino Rodríguez.
55	Erial	Comunal.	133	Labradío	Delfín Pena.
56	Robledal	Manuel Cerceda Ferreiro.	133'	Pozo	Delfín Pena.
57	Matorral	Manuel Cerceda Ferreiro.	134	Casa	Antonio Barrio.
58	Pinar	Florencio Vázquez Rodríguez.	135	Idem	Venancio Barrio.
59	Matorral	Florencio Vázquez Rodríguez.	136	Idem	José Couto.
60	Pinar	Vicente Rodríguez Corredoira.	137	Idem	José Seren Gil.
61	Matorral	Vicente Rodríguez Corredoira.	138	Idem	Horacio Roca Simón.
62	Labradío	Vicente Rodríguez Corredoira.	139	Idem	Marcial Varela Casal.
63	Idem	Jesús Vázquez Rodríguez.	140	Solar	Ricardo Varela Ramil.
63'	Matorral	Hilario Fampín Rey.	141	Labradío	María Busto Mourelo.
64	Improductivo	Monte comunal.	142	Idem	José Núñez Vilar.
67	Matorral	Avelino Núñez.	143	Idem	Generosa Arias Cabado.
68	Idem	Luis Rodríguez.	143'	Casa	Generosa Arias Cabado.
69	Idem	Manuel Real.	143"	Alpende	Generosa Arias Cabado.
69'	Idem	Manuel Real.	144	Labradío	Rosario y Manuel Balín.
70	Casa	Ángel Devasa Luaces.	145	Idem	Desconocido.
71	Labradío	Manuel Real.	146	Idem	Rosario y Manuel Balín.
72	Idem	Manuel González Sánchez.	147	Idem	Narciso Núñez.
73	Matorral	Manuel González Sánchez.	148	Idem	José Barreiro Sande.
74	Labradío	Manuel Real.	148 A	Alpende	José Barreiro Sande.
75	Matorral	Ángel Núñez Ferreiro.	148 B	Idem	José Barreiro Sande.
76	Idem	Herederos María Lucilde Díaz.	148 C	Pozo	José Barreiro Sande.
77	Robledal	José María Núñez Ferreiro.	149	Labradío	Laura Redondo.
78	Erial	Abelardo Delgado Paz.	150	Alpende	Francisco Prado Reboredo.
79	Labradío	Abelardo Delgado Paz.	151	Labradío	Jesús de la Fuente López.
80	Idem	Herederos Jesús Núñez Ferreiro.	152	Idem	Manuel Barreiro Sande.
81	Matorral	Ángel Núñez Ferreiro.	153	Casa	Jesús de la Fuente.
82	Idem	Manuel Vázquez Bras.	154	—	Jesús Mosquera.
83	Labradío	Trinidad Núñez Ferreiro.	155	Idem	Desconocido.
84	Idem	Herederos Jesús Núñez Ferreiro.	156	Idem	Manuel Torres Villán.
85	Era	Herederos Jesús Núñez Ferreiro.	157	Idem	José Saa.
			158	Bar	José López.

Finca número	Clase	Propietario	Finca número	Clase	Propietario
159	Casa	Luis Suengas.	174	Huerta	María Teresa Marzán Novoa.
160	Idem	Manuel Martínez.	175	Pradera	Elvira Castro Fernández.
161	Idem	José Lenza.	176	Idem	José Castro Fernández.
162	Idem	Vicente Busto.	177	Idem	Consuelo López Souto.
163	Idem	Jesús Álvarez.	178	Labradío	José Expósito.
164	Idem	José García.	179	Casa	José A. Piñeiro.
165	Labradío	Herederos Laura Redondo.	180	Prado regadío	Carmen Novoa Cumbras.
165'	Idem	Herederos Laura Redondo.	181	Pradera	Benigno Elvas.
166	Pradera	María Barreiro Sande.	182	Idem	Carmen Novoa Cumbras.
167	Idem	Concepción Barreiro Sande.	183	Labradío	Manuel Ballín.
168	Idem	Estrella Barreiro Sande.	184	Idem	Desconocido.
169	Idem	José Barreiro Sande.	185	Pradera	Benigno Rivas.
170	Idem	Manuel Barreiro Sande.	186	Labradío	Francisco Porto Rodríguez.
171	Huerta	Carmen Vázquez Prado.	187	Casa en construcción	Desconocido.
172	Idem	Domingo Marzán Novoa.		Idem	Desconocido.
173	Idem	Natividad Marzán Novoa.	188	Idem	Desconocido.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se implantan enseñanzas en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial Taller-Escuela Sindical «Las Mercedes», de Lugo.

Padecido error en la transcripción de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero de 1971), sobre las enseñanzas que han de cursarse en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial Taller-Escuela Sindical «Las Mercedes», de Lugo, se reproduce debidamente rectificada:

«En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 3503/1970, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Las Mercedes», de Lugo, dependiente de la Organización Sindical,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Taller-Escuela Sindical «Las Mercedes», de Lugo, como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje para la rama del Metal, Sección Mecánica en la especialidad de Ajustador; para la rama de Automovilismo, en las especialidades de Mecánico y Electricista del automóvil, y para la rama Eléctrica, en la especialidad de Instalador-Montador.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la iniciación o preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Organización Sindical, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de la matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Lugo, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,
Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Estudios de los tres primeros cursos de la Sección de «Matemáticas» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna y el favorable informe emitido por el Rectorado y el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El Plan de estudios de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna en sus tres primeros cursos queda establecido de la forma siguiente:

PERÍODO FORMATIVO

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Curso primero (Selectivo):		
El actualmente legislado para el curso común a todas las Facultades de Ciencias, Farmacia e Ingeniería.		
Curso segundo:		
Análisis matemático I (antiguo 2.º)	3	3
Geometría I	3	2
Álgebra y Topología I	3	3
Física teórica I	3	2
(Total: 22 horas semanales.)		
Curso tercero:		
Análisis matemático II (antiguo 3.º)	3	3
Geometría II	3	2
Cálculo de probabilidades y Estadística matemática	3	2
Física teórica II	3	1
Dos asignaturas a escoger entre:		
Seminario de Análisis (I)	2	
Seminario de Cálculo Numérico (I)	2	
Seminario de Metodología y Didáctica (I)	2	
Seminario de Astronomía General	2	
(Total: 24 horas semanales.)		

Observaciones:

- Para matricularse del cuarto curso es necesario:
 - Haber aprobado íntegramente los tres primeros cursos de este plan de estudios.
 - Haber aprobado: Idiomas, inglés o alemán, y Dibujo (en el caso de no haber sido cursado en el primer curso).
- La Facultad determinará antes de comenzar la matrícula de cada curso, las asignaturas optativas que puedan cursarse en el tercer curso del plan aprobado por la presente Orden.
- Una vez autorizados los cursos cuarto y quinto (correspondientes a una o varias ramas de la especialidad), el único título a obtener será el de Licenciado en Ciencias (Sección de Matemáticas).